

Junta de Aduitacion de ella, Respuesta al que  
se paso en fecha de diez y vein del corriente  
por el que hauiendo cargo de los fundam.  
expuestos, por esta Ciudad para no quedar  
de de luego deprecada en la libre Administracion  
y Recaudacion de sus Propios, en conformidad  
de lo mandado por la Real Cedula de 17 de Mayo  
de 1763 expedida en este punto  
manifiesta a esta Ciudad, que la providencia  
de traer nuevos encargados de la Junta  
de la Real Administracion la motiva  
por el oficio del Contador de los Aduitos  
de los de cumplimiento de la referida Real Cedula  
truncion pero que de cuando el mejor de  
compeso de obligacion en ambas potestades  
ziones, y a reparar la conducta de los cum-  
plimientos mas conforme a lo que se  
separe a esta Junta lo mas a repla-  
de que por esta Ciudad a la posible brevedad se re-  
preente al supremo Consejo de Castilla  
afin de que se sirva declarar quien de va-  
de de luego encargarse de la enunciativa de  
Recaudacion y Administracion de los Propios  
sobre esta Ciudad Interin se hace constar  
en los superiores tribunales de las Caxas y obli-  
gaciones que se ven suplicadas por esta Junta  
con lo que se tiene de practicar en adelante,  
participandola sus veras: Entendido por  
esta Ciudad lo que se debe de cumplir  
el mas exacto cumplimiento de la Real Cedula

